JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., noviembre tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 0238
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JHON FREDY MORALES BOLAÑOS Y OTRA.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SERTEK SERVICIO TECNICO CALIFICADO S.A.S. y JHON FREDY MORALES BOLAÑOS por las siguientes cantidades dinerarias:

1. CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($175.623.581,00) por concepto de Capital.

2. UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($1.453.138,00) por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor

3. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($4.649.258,00), por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

4. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib*.).

Se reconoce personería al abogado JULIAN ZARATE GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez